

Protocolo del Departamento de Orientación e Intermediación para gestionar el proceso de selección de la convocatoria «SOIB Dual Sectores Estratégicos 2022-2026»

Introducción

En relación con la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, y presidente del SOIB, de 8 de octubre de 2022 (BOIB núm. 131) por la cual se aprueba la convocatoria SOIB Dual Sectores Estratégicos para conceder subvenciones para ejecutar un programa de formación dual basado en un régimen de alternancia con la ocupación en empresas de sectores estratégicos, para el periodo 2022-2026 se exponen a continuación las pautas para gestionar las ofertas de ocupación de este programa.

Esta convocatoria se rige por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la cual se regula el sistema de formación profesional para la ocupación en el ámbito laboral, dado que en el artículo 8.1.d) se incluye la formación en alternancia con la ocupación como una iniciativa de formación profesional para la ocupación, así como por el Real decreto 694/2017, de 3 de julio, que la despliega, en todo el que no se oponga al nuevo sistema de formación profesional que ha aprobado la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

La situación de crisis derivada de la pandemia de la COVID-19 hace necesario invertir los esfuerzos en los sectores productivos que han sufrido un mayor impacto. Es por eso que, con esta convocatoria, se pretende contribuir al esfuerzo general para fomentar la re-activación de las actividades productivas y para poner en valor las

calificaciones profesionales de los certificados de profesionalidad en los sectores concretos a los cual van destinados esta convocatoria.

Este PROTOCOLO establece las bases para llevar a cabo el proceso de selección y contratación de las personas candidatas y se hace público para dar transparencia a todo el proceso.

2. Objeto, ámbito de aplicación, crédito disponible y concesión de la subvención

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones para financiar el programa SOIB Dual Sectores Estratégicos, programa de formación dual dirigido a las entidades descritas en el apartado cuarto de la convocatoria, para llevar a cabo la formación de las familias profesionales de los sectores según especifica el anexo 2 de la convocatoria:

- Sector industrial; especialmente, las actividades de náutica, calzado, muebles, bisutería, energías renovables y eficiencia energética y química.
- Tecnología y comunicaciones (TIC).
- Agricultura; especialmente, agricultura ecológica.
- Otras actividades económicas distintas de las anteriores. En el caso de actividades económicas del sector construcción y obra civil solo se pueden incluir los certificados de profesionalidad de nivel 3.

El ámbito de aplicación de la convocatoria es la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

El crédito asignado inicialmente a la convocatoria es de 21 .000.000 € distribuidos en 3 periodos: 7.000.000 € para el periodo 2022-2024, 7.000.000 € para el periodo 2024-2025 y 7.000.000 € para el periodo 2025-2026.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo por el régimen de concurrencia no competitiva hasta cubrir la disponibilidad presupuestaria dado que por su naturaleza no resulta necesaria la comparación de las solicitudes ni establecer un orden de prelación de las solicitudes en un único procedimiento.

3. Ámbito temporal de ejecución de los proyectos

Las acciones concedidas tendrán que iniciar en el plazo máximo de cuatro meses desde la resolución de concesión, siempre dentro del marco temporal que establece la convocatoria de forma anual, con una fecha inicial de 1 de enero y una fecha final de 14 de noviembre de cada uno de los periodos de la convocatoria.

4. Personas destinatarias

El colectivo beneficiario son:

- Personas jóvenes hasta 30 años (que no hayan cumplido los 31 el día del inicio del contrato).
- Que se encuentren en situación de paradas e inscritas en el SOIB como demandantes de ocupación.
- Que, según el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, del 23 de octubre modificado por el Real decreto ley 32/2021, del 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad a la ocupación y la transformación

del mercado de trabajo, el contrato de formación con alternancia se realizará según las siguientes reglas:

- Se podrá formalizar con personas que no dispongan de la calificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional. Sin perjuicio del anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.
- No se podrán formalizar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o lugar de trabajo correspondiente al contrato haya sido desarrollado con anterioridad por la persona trabajadora a la misma empresa con cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.
- Que tengan los requisitos de acceso exigido al certificado de profesionalidad del proyecto al cual optan según la normativa que los regula de acuerdo con el que dispone el artículo 4.1 de la Orden ESS/2518/2013 de 26 de diciembre, así como los requisitos establecidos al programa formativo del proyecto.
- Además que no se encuentren en algunos de los supuestos siguientes (apartado sexto de la convocatoria de contratos excluidos):
 - a) Los contratos suscritos con el cónyuge, ascendientes, descendientes y otros familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado incluido de la persona empresaria o de quién tenga el control empresarial, ejerza cargos

- de dirección o sea miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, como también los que se efectúen, excepto cuando se trate de un trabajador autónomo que contrate por cuenta ajena hijos menores de 30 años, tanto si conviven como si no, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados que contrate un único familiar menor de 45 años con el cual no conviva ni que esté a cargo suyo.
- b) Contrataciones efectuadas con trabajadores que en los 24 meses anteriores a la fecha de contratación hayan prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad por medio de un contrato por tiempo indefinido o en los últimos 6 meses por medio de un contrato de duración determinada/temporal o por medio de un contrato de formación y aprendizaje (en la misma ocupación y módulos formativos), de relevo o de sustitución por jubilación.

Tendrán preferencia en la selección:

- Personas demandantes de ocupación a las cuales los servicios de orientación, tanto propios del SOIB cómo de servicios de orientación financiados por el SOIB, hayan prescrito este tipo de iniciativa en el marco del itinerario personalizado de inserción. La propuesta de orientación por formación dual se tiene que derivar del diagnóstico de ocupabilidad, tiene que ser una de las acciones que establece el acuerdo personal de ocupación y tiene que estar planificada dentro de las acciones del itinerario personalizado de inserción. El itinerario personalizado de inserción se tiene que haber iniciado al menos 1 mes antes de la acción formativa objeto de la derivación.

El Servicio de Intermediación del SOIB gestiona las ofertas de trabajo de cada proyecto de formación dual siguiendo este protocolo.

5. Gestión de las ofertas de trabajo

5.1 Presentación de las ofertas de trabajo

Cada una de las empresas tiene que presentar al SOIB una oferta de trabajo para la ocupación aprobada en el proyecto trabara del trámite telemático dispuesto en el acceso «Presenta oferta de trabajo (empresas)» al portal web www.soib.es.

En este trámite, las empresas tienen que indicar:

- A «Nombre o razón social de la empresa», en primer lugar, el nombre del proyecto «DUAL SE». Por ejemplo: DUAL SE Zapatería Pinto S.L.
- En el campo «Nivel Profesional» el código 90 – Aprendiz.
- Si disponen de candidatos para cubrir los lugares de trabajo, lo tienen que indicar en el apartado de «Funciones», campo que permite incluir texto.
- A «Datos de presentación», los datos de contacto del coordinador/a de la entidad formadora, el cual tiene que ser el profesional de referencia para el SOIB para gestionar las ofertas de sus empresas.

A la hora de coordinar la gestión de las ofertas, el Servicio de Intermediación del SOIB se pone en contacto con la entidad formadora para analizar conjuntamente los requisitos y los criterios indicados a las ofertas que tienen que ser coherentes con los de su proyecto.

Las ofertas de formación DUAL las gestionara la oficina del SOIB a la cual se le haya asignado el proyecto desde el SOI 1 según el sector o disponibilidad.

5.2 Captación de candidatos beneficiarios

Siguiendo el punto noveno apartado 3, la entidad tiene que presentar la oferta y todas se tienen que difundir en el portal web del SOIB, excepto los proyectos que inicialmente tengan una autorización del SGPO6 la cual exponga que la entidad aporta todas las personas alumnos trabajadores dado que el proyecto proviene de una prórroga. Los alumnos trabajadores podrán ser:

- Personas propuestas por servicios de orientación del SOIB y de las entidades colaboradoras.
- Personas propuestas por las entidades beneficiarias.
- Personas interesadas que se inscriben a las ofertas a través de la difusión a la web del SOIB.

Todas estas personas se tienen que dirigir al formulario de inscripción de la oferta para tenerlas en un lista única de candidaturas. Cualquier persona que cumpla los requisitos se puede inscribir a la oferta y, una vez inscrita, recibirá un correo que confirma la inscripción.

Para llegar al máximo de personas posibles, el SOIB puede realizar las siguientes gestiones de difusión de las ofertas, según necesidad:

➤ **Difusión en la web del SOIB** a la sección «Destacados». Cualquier demandante que cumpla los requisitos se puede inscribir registrando sus datos. Si procede, tiene

que indicar a qué municipios quiere optar para poder trabajar a alguna empresa del proyecto.

➤ **Difusión otros medios.** El SOIB también puede difundir las ofertas de trabajo a otros departamentos y servicios del SOIB (SOIB Joven, Servicio de Orientación Laboral, Personal de oficinas) y, según necesidades y de acuerdo con la entidad, a las redes sociales de SOIBFacebook, SOIBTwitter, SOIBInstagram, etc.

➤ **Difusión a los demandantes de la base de datos (sondeos).** En caso de que sea necesario, el personal técnico del SOIB informa, vía sms, a los demandantes inscritos que tengan los requisitos generales de las ofertas y los dirige a la difusión web.

De todas las personas candidatas inscritas a la oferta identificada de forma telemática en la web del SOIB, se conformará una lista única, de la cual el personal del SOIB realizará las validaciones correspondientes y trasladará a la entidad beneficiaria las personas candidatas idóneas.

6. Validación de los requisitos

El SOIB tiene que validar los requisitos de las personas candidatas sea cual sea la forma de acceso a las ofertas (Anexo 1), consultando su base de datos de demandantes de ocupación y otras bases de datos de entidades colaboradoras.

Para hacer estas gestiones:

- a) El SOIB cuando ha comprobado los requisitos de cada candidato envía la relación de personas candidatas (Anexo 1) a la entidad beneficiaria debidamente rellenado.
- b) Igualmente se tendrán que tener en cuenta las personas que vengan propuestas por orientación. Se tiene que verificar que tienen el IPI abierto al menos 1 mes antes de la fecha prevista de inicio del proyecto y que disponemos del documento de propuesta debidamente rellenado.
- c) La entidad beneficiaria y el SOIB se tienen que coordinar hasta tener la lista definitiva con las validaciones positivas de todos los candidatos que se tienen que seleccionar (Anexo 1).

7. Selección final de las personas alumnos-trabajadores

La selección final lo tiene que llevar a cabo la entidad beneficiaria, tal como indica la convocatoria al apartado noveno punto 4. Cuando disponen de las personas candidatas para contratar, para cada una de las empresas, dirigen al SOIB la relación definitiva (Anexo 1), como mínimo 2 días hábiles antes del inicio de los contratos. En este documento tienen que indicar en observaciones en qué empresa trabajará cada alumno/a -trabajador/a .

Todas las personas candidatas, el día de la selección, tienen que firmar la «Declaración responsable» (Anexo 3) cómo que cumplen los requisitos. La entidad beneficiaria tiene que enviar-las al personal técnico de intermediación las cuales han de adjuntar a ESOIB/ ACCFOR como el resto de documentos.

Siempre que sea posible para dar coherencia a todo el trabajo establecido dentro del marco de los procesos de acompañamiento que llevan a cabo los servicios de

orientación del SOIB y de entidades colaboradoras del SOIB, se tendrá que procurar que al menos el 30% de las personas candidatas seleccionadas sean propuestas de estos servicios con un Itinerario Personalizado de Inserción abierto al menos 1 mes antes de la fecha prevista de inicio del proyecto. En caso de que no sea posible, la entidad tendrá que justificar en la relación de candidatos el motivo o motivos por los cuales no se ha podido conseguir esta representación.

La entidad formadora tiene que velar para favorecer una presencia equilibrada de ambos sexos entre los alumnos trabajadores o, en todo caso, posibilitar la participación de personas del sexo menos representado en el perfil profesional. En caso de que se incumpla esta obligación lo tiene que motivar al anexo 1.

Para verificar que todas las personas propuestas para iniciar el proyecto están en situación de paro e inscritas en el SOIB en el momento del inicio de la actividad la entidad enviará al personal técnico de intermediación la solicitud de verificación de requisitos (Anexo 5). El SOIB tiene que comprobar y certificar esta situación y dejar constancia en un documento firmado por la dirección de la oficina (Anexo 5) y lo tiene que enviar a la entidad beneficiaria.

8. Selección de los docentes y coordinador/a del proyecto

Las personas formadoras que imparten los módulos formativos correspondientes a unidades de competencia de certificados de profesionalidad tienen que reunir los requisitos de competencia docente que establece el artículo 13 del Real decreto 34/2008, modificado por el Real decreto 189/2013, del 15 de marzo (BOE núm. 69, de 21 de marzo), y tienen que encontrarse inscritas en el Registro público de personas formadoras para impartir acciones formativas dirigidas a obtener certificados de

profesionalidad de las Islas Baleares (REFOIB), regulado en el Decreto 18/2019, del 15 de marzo (BOIB núm. 35, del 16 de marzo).

Las entidades beneficiarias pueden hacer investigación de personas candidatas en el REFOIB.

Excepcionalmente, en el supuesto de que la entidad formadora comunique que no dispone de personas para impartir la formación, tiene que presentar una oferta de ocupación para conseguir el perfil que más se aproxime a los requisitos establecidos en el programa formativo.

Cuando el proyecto iguale o supere les 10 personas iniciales el centro de formación podrá contratar un/a coordinador/a de el proyecto. En caso de que no disponga de esta figura, la entidad presentará la oferta en el SOIB y se gestionará atendiendo nuestros protocolos internos de gestión de oferta de trabajo público y privada.

Siempre que se haya tramitado la oferta con la oficina del SOIB, se verificará que el día anterior a la contratación estas personas están inscritas en el SOIB para que se puedan cruzar correctamente los contratos.

9. Gestión de renuncias y sustituciones de trabajadores

En el caso de baja voluntaria de alumnos trabajadores o de despido por motivos disciplinarios, se puede solicitar la sustitución en el SOIB siempre que puedan obtener con aprovechamiento al menos 1 módulo formativo .

1r) La entidad pide autorización para la sustitución al personal técnico de referencia del equipo de Seguimiento del SOIB SGPO6.

2n) El personal técnico de referencia del SGPO6 tiene que autorizar la solicitud y avisar al SOI 1, posteriormente el equipo técnico de SOI 1 tiene que comunicar esta autorización al personal de intermediación responsable de la oferta para iniciar las tareas de intermediación.

El personal técnico de intermediación y la entidad se coordinan en función de las situaciones siguientes:

a) Si hay lista de reservas se le sustituye por el siguiente de la lista después de que la entidad haya comprobado que continúa su interés y disponibilidad y el SOIB haya verificado que la persona continúa cumpliendo los requisitos de la convocatoria dejando constancia en el anexo 6 de verificación de requisitos. Previamente, la entidad tiene que enviar al personal técnico de intermediación el Anexo 5. Solicitud de verificación.

b) Si la lista de reserva se ha agotado o no hay, se tiene que hacer un nuevo proceso de selección.

3r) Cuando ya se dispone de una nueva persona candidata, la entidad tiene que enviar al personal técnico de intermediación la solicitud de verificación (Anexo 5) y el SOIB la certificará rellenando y firmando el Anexo 6 una vez compruebe los datos, además de la declaración responsable de desempeño de requisitos de la persona candidata seleccionada.

10. Cierre de las ofertas

La oferta se cierra después de la contratación de las personas candidatas seleccionadas. Las indicaciones para la comunicación de los contratos (Contrat@) constan en el Anexo 7.

11. Traspaso de documentos con datos personales

Siempre que se tengan que compartir por correo electrónico documentos con datos personales de personas candidatas a las ofertas como los anexos 1, 5 y 6, currículums, propuestas de orientación y otras que puedan surgir, se tienen que enviar encriptados.

Las listas con las personas candidatas se tienen que hacer con *libreoffice* y se tendrán que guardar con contraseña para que la entidad que lo reciba tenga que conocer la contraseña para poderlo abrir.

Si se tienen que enviar otros documentos como currículums o propuestas de orientación se harán en una carpeta que también necesite contraseña para abrirla o bien agrupando todos los documentos con un documento encriptado.

La contraseña para acceder a todos estos documentos será facilitada por el personal de intermediación a la entidad beneficiaria en el momento de empezar a gestionar la oferta.

12. Relación de anexos

Anexo 1. Relación de personas candidatas

Anexo 2. Documento propuesta de candidatos de los servicios de orientación

- Anexo 3. Declaración responsable de desempeño de requisitos (en catalán)
- Anexo 3. *Declaración responsable de cumplimiento de requisitos (en castellano)*
- Anexo 4. Instrucciones selección formadores
- Anexo 4.1 Relación personas candidatas Ofertas equipo técnico
- Anexo 5. Solicitud cumplimiento de requisitos en el momento de la contratación
- Anexo 6. Verificación de requisitos en el momento de la contratación
- Anexo 7. Comunicación contrato
- Anexo 8. Documento renuncia